



SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 25 OCTUBRE DE 2011.

Téngase por recibida en el sistema electrónico INFOMEX, en horas inhábiles, con fecha 10 diez de los corrientes, solicitud de acceso a la información, la cual ha quedado registrada por esta Unidad bajo el Folio No. 215/2011 en la que se solicita información relativa a; ... ***“¿Cada cuando cambian las listas de acuerdos del supremo tribunal de justicia?”*** (SIC) Al efecto, hágase del conocimiento del solicitante, que el numeral 102 Código de Procedimientos Penales del Estado de San Luis Potosí, señala en su parte conducente lo siguiente; ... ***“Los funcionarios a quienes corresponda hacer las notificaciones que no sean personales, fijarán diariamente en la puerta del tribunal una lista de los asuntos acordados, expresando únicamente el número del expediente y el nombre del inculcado, y asentarán constancia de este hecho en los expedientes respectivos. Si alguno de los interesados desea que se le haga la notificación personalmente, podrá ocurrir a más tardar el día siguiente en que se fije la lista, solicitándolo del funcionario encargado de hacerla. Si dentro de ese término no se presentaren los interesados, la notificación se tendrá por hecha por la simple publicación de la lista.”*** Así como lo señalado en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en cual señala lo siguiente; ... ***“Los secretarios de los juzgados y de las Salas del Supremo Tribunal, los notificadores o quienes hagan sus veces, deberán formular diariamente, por duplicado, y autorizada con su firma y sello del tribunal, una lista de los negocios acordados o resueltos expresando en ella la naturaleza del juicio, los nombres y apellidos de los interesados y un extracto de la resolución dictada. Uno de los ejemplares lo fijarán antes de las trece horas del día siguiente de la fecha de la resolución, en la puerta de sus oficinas, y el otro se guardará en el archivo del tribunal para resolver cualquier duda que se suscite. Por ningún motivo se incluirán en la lista los negocios o resoluciones de carácter reservado a juicio del tribunal.”*** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción XII, 61 fracción I, VII y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como de los numerales 1°, 2°, 3°, 6°, 21, 26, 57, 58, 60 fracción V, VIII y 89 del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de la materia.

Así lo proveyó y firma el C. LICENCIADO MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, quien actúa con testigos de asistencia que dan fe.-


EZER OMAR IBARRA MARÍN


MARÍA TERESITA RUEDAS IBARRA



En 26 de octubre de 2011, se notifica el auto que antecede por medio de listas.
LEOIM